



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 03 SEP 2018

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 1905 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio de Condiciones de Resguardo y Uso del Registro Social de Hogares del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito con fecha 01 de marzo del 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

**1.- APRUÉBESE**, el Convenio de Condiciones de Resguardo y Uso del Registro Social de Hogares del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de marzo del 2016, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES  
DEL SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ENTRE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
CON  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON  
**01 MAR 2016**

En Santiago, \_\_\_\_\_ Chile, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, RUT NP 61.980.240-3, en adelante "MDS" y/o "el Ministerio", representado por su Subsecretaría de Evaluación Social, doña Heidi Berner Herrera, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada NP 48, piso 10, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON, RUT N ° 73.568.600-3, en adelante "la Municipalidad" o "el Ejecutor", indistintamente, representado por Oscar Sumonte González, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Santa Laura N ° 567, Concón, se ha acordado suscribir el presente convenio:

**DE LOS ANTECEDENTES:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N ° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, a su turno, la Ley N ° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, en su artículo 3 letra f) establece que dicho Ministerio debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, en este marco normativo, mediante Decreto Supremo (DS) N ° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5º de la Ley N ° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N ° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

El referido Sistema, de conformidad artículo 1º inciso segundo del Reglamento, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Asimismo, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a dispuesto en el artículo 32 del DS N ° 22, ya señalado, para el estudio y diseño de políticas, beneficios, programas y/o prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo

local; y para los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera, entre otros.

Que, en seguida, el artículo 2º del DS N ° 22, ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4º del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte, el artículo 7º letra f) del cuerpo reglamentario señalado dispone que, la Subsecretaría de Servicios Sociales del MDS, deberá apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local.

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales, el Ejecutor encargado de los proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o

complemento de la información del Registro Social de Hogares, a que se refiere el artículo 22 del DS N ° 22, accede y hace uso del mismo, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que conforman el Registro antedicho,

2

apoyar los procesos de selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley; por tanto;

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.**

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, se llevará a cabo por parte la Municipalidad en calidad de Ejecutor a cargo del Registro Social de Hogares, en adelante "RSH", los procesos de acceso y uso del mismo, así como los términos bajo los cuales "el Ejecutor" podrá utilizar los datos recopilados de fuente primaria o autoreporte (Formulario) y la información contenida en las Cartolas Hogar e Individual.

Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que "el Ejecutor" debe dar a las plataformas informáticas del MDS, especialmente al RSH, a la información contenida en las mismas y a los datos e información de cualquier tipo que provean la partes, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que conforman el Registro antedicho.

**SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.**

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

**POR PARTE DEL EJECUTOR:**

1. Acceder a las plataformas informáticas del MDS, según los privilegios autorizados por éste, especialmente en lo que respecta al RSH, en estricta sujeción a lo señalado en el DS N ° 22, de 2015 del MDS y en conformidad a los Protocolos Técnico de Ingreso /Actualización al Registro Social de Hogares y de Actualización/Rectificación y/o Complemento al Registro Social de Hogares, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Dar cumplimiento al protocolo técnico de Ingreso /Actualización al Registro Social de Hogares aprobados por Resolución Exenta N ° 1.122, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que se entiende forma parte integrante de este acuerdo y por tanto conocidas por la Municipalidad.
3. Dar cumplimiento al Protocolo Técnico de Actualización/Rectificación y/o Complemento al Registro Social de Hogares, aprobados por Resolución Exenta N° 1.123, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que se entiende forma parte integrante de este acuerdo y por tanto conocidas por la Municipalidad.
4. Utilizar los formularios físicos o electrónicos a aplicar en el ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de datos del Registro Social de Hogares, cuyos formatos se encuentran aprobados por Resolución Exenta N ° 1.142, 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que se entiende forma parte integrante de este acuerdo y por tanto conocidas por la Municipalidad y aplicarlos correctamente en estricta sujeción a lo previsto en el artículo 23 ° del DS N ° 22, de 2015, del MDS.

5. Acceder al RSH bajo los perfiles que defina y autorice el MDS, en conformidad a las normas técnicas e instrucciones que al efecto se disponga en el Anexo N ° 1 de este acuerdo, Anexo N ° 1 que para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

6. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS le entrega al Encargado Municipal para ejecutar el RSH. Asimismo resguardar la generación, uso y administración de claves que entrega a funcionarios de su dependencia para el uso del RSH, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el MDS, en las normas técnicas e instrucciones contenidas en el Anexo N ° 1, las cuales para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

7. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

8. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley NP 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N ° 17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

9. Cumplir los Estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones imparte el Ministerio de Desarrollo Social, especialmente las contenidas en Anexo N ° 1, el que para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden formar parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

10. Utilizar la información a la que se accede por el RSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento, los Protocolos y Orientaciones Técnicas que al efecto dicte el MDS para el uso del RSH.

11. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del RSH.
12. Permitir y colaborar con el MDS, en cualquier instancia, respecto de acciones de supervisión y control en el uso del RSH, efectuadas ya sea de forma remota y/o en terreno y en las oportunidades que el MDS lo estime conveniente.

13. Verificar de conformidad a lo establecido en el artículo 23º del DS N° 22, de 2015, MDS, que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación con la información que provea el solicitante en RSH, deberán encontrarse incorporadas en el Registro Nacional de Encuestadores a que se refiere el artículo 6º de la Ley NP 20.379, y contar con certificación vigente, debiendo respetar el deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 8º del DS N° 22, de 2015, MDS.

**POR PARTE DEL MDS:**

1. Entregar al Ejecutor la clave de Perfil de Encargado Comunal, de conformidad a la Resolución Exenta N ° 1.122, de 2015 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Protocolo técnico de Ingreso /Actualización al Registro Social de Hogares.
2. Instruir oportunamente al ejecutor respecto de la recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.
3. Informar, por escrito, al Ejecutor con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos, y a los Formularios a que se refiere el literal a) del artículo 7º del DS N ° 22, de 2015, MDS; y que se encuentran aprobados respectivamente por las Resoluciones Exentas N° 1.122, 1.123 y 1.142 de 2015, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Velar por la continuidad operacional de las plataformas tecnológicas, dando aviso al Ejecutor, de cualquier baja o error detectado en las plataformas informáticas del MDS, especialmente en el RSH, con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.
5. Ejercer las labores de Supervisión y Control que le competen, con el propósito de verificar si se ha dado cumplimiento por parte del Ejecutor a la obligación a que se refiere el artículo 23º del DS N ° 22, de 2015, MDS, y las demás obligaciones establecidas para éste, en conformidad al reglamento señalado y el presente acuerdo

## TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación, si corresponde, de los Módulos de Auto Atención destinados a la emisión de la Cartola del Hogar y Cartola Individual, que permiten a los usuarios conocer la información que el RSH tiene de ellos, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, los cuales para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forman parte integrante de este convenio y por tanto conocidas por la Municipalidad.

## CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte del Ejecutor a Paula González Cataldo, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por el Ejecutor.

Por parte del MDS en lo que concierne a las obligaciones relativas a la Seguridad de la Información, se fija como contraparte técnica al Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social del MDS, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que, en el marco del Sistema y en cumplimiento del DS N° 22 de 2015 del MDS, debe efectuar la Municipalidad al Ministerio. En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

## QUINTO: DE LAS AUDITORIAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde al MDS, el Ministerio podrá solicitar a la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

## SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que el Ejecutor incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de las plataformas informáticas del MDS, especialmente del RSH, el MDS deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDS.

Junto a lo anterior, el Ministerio evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/o del acceso al Sistema.<sup>6</sup>

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción del Ejecutor que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el RSH, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por el MDS, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones en favor de aquellas, habilitará al MDS para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, atendido lo previsto en el inciso segundo del artículo 53º del DS N° 22 de 2015 del MDS y en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61º del Estatuto Administrativo.

**SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.**

El presente acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del MDS que lo apruebe y su duración se extenderá en la medida que la Municipalidad tenga la calidad de Ejecutor, de conformidad con el DS N ° 22, de 2015, del MDS y al convenio de transferencia de recursos que al efecto suscriba.

**OCTAVO: DE LA Personerías Y EJEMPLARES.**

La personería de doña HEIDI BERNER HERRERA, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO

SOCIAL, consta en la Resolución Exenta N ° 10, de 2016 del Ministro de Desarrollo Social, que delega facultades para suscribir y aprobar "Por orden del Ministro de Desarrollo Social" el presente convenio, y la personería de Oscar Sumonte González, para representar al Ejecutor consta en La sentencia Proclamación ROL N°320-2012 del 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARINA LILIANA ESPINOZA GÓDOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

RAT/ajbh

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Desarrollo Social Comunal.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

